



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-398-15

## **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de abril del año dos mil quince.- Las once y diez minutos de la mañana.-**

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**, remitió a este Órgano Superior de Control Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de marzo del año dos mil once, con referencia **DAI-WRV-061-11**, derivado de la revisión a los fondos manejados por el Hogar de Acogida Temporal “HAT” por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora de los Bienes y Recursos del Estado pueda emitir su aprobación y pronunciamiento, todo de conformidad con las disposiciones que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República en su artículo 32, numeral 2), al señalar que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Expresar una opinión sobre si los fondos transferidos y recibidos por el Hogar de Acogida Temporal “HAT” fueron ejecutados razonablemente en todos los aspectos importantes, de conformidad a las normas y procedimientos de control interno utilizados para el manejo de estos fondos; **b)** Expresar una opinión sobre el control interno aplicado al Hogar de Acogida Temporal, a fin de tener el suficiente conocimiento del mismo; y, **c)** Determinar el



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-398-15

cumplimiento de las leyes, normas y procedimientos previamente establecidos por el Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez para el manejo de los fondos del Hogar. Al respecto, en atención a lo dispuesto en el artículo 73 de nuestra Ley Orgánica, que reza: “Cuando de los resultados de la auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna aparecieren hechos que puedan conllevar perjuicio económico al Estado, o la comisión de presuntos actos delictivos, el Auditor Interno informará de inmediato a la Contraloría General de la República acerca de la irregularidad observada, para que ésta analice el Informe de Auditoría y determine su pertinencia, en caso que acepte como suficiente el Informe de Auditoría Interna, se considerará en este caso como realizado por la Contraloría General y el Consejo Superior resolverá estableciendo las responsabilidades que correspondan, o bien, podrá ordenar una auditoría especial sobre tales hechos a fin de que forme su propia opinión y emita el pronunciamiento pertinente”; la Dirección de Evaluación y Supervisión de las Unidades de Auditoría Interna de este Órgano Superior de Control, emitió Dictamen Técnico de fecha veintitrés de enero de dos mil quince, cuyas conclusiones son las siguientes: **1)** Se cumplió con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en cuanto a la estructura del Informe para este tipo de auditoría; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores y ex servidores públicos auditados; **3)** El supuesto perjuicio económico hasta por la suma de C\$8,291.12 (Ocho Mil Doscientos Noventa y Un Córdobas con 12/100), conformado por las condiciones descritas en los hallazgos número uno (1) y cinco (5), no está debidamente sustentado puesto que las situaciones descritas corresponden a debilidades de control interno, por ejemplo: en el hallazgo uno se señalan préstamos personales a empleados del Hogar hasta por el monto de Un Mil Ciento Cincuenta Córdobas (C\$1,150.00) y depósito no efectuado en el fondo de caja chica por la suma de Veintisiete Córdobas con 09/100 (C\$27.09); cantidades que además de ser absolutamente inmateriales, en el caso de los préstamos personales fueron reintegrados por los servidores públicos correspondientes, según verificación efectuada con el Auditor Interno del MIFAN. En lo tocante al hallazgo número cinco (5), las situaciones descritas como bien se titula el hallazgo son “Debilidades de Control Interno en Rendiciones de Cuentas”, tales como: Documentación soporte no invalidada, comprobantes que carecen de codificación



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-398-15

contable, reembolsos de caja chica por montos mayores a Un Mil córdobas (C\$1,000.00), entre otras debilidades de control interno. En virtud de lo expuesto, este Consejo Superior no encuentra mérito para establecer responsabilidades a los servidores y ex servidores públicos auditados, persistiendo sí el deber de la Máxima Autoridad del Ministerio de la Familia, Adolescencia y Niñez (MIFAN) de garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría por los hallazgos citados y por el resto de hallazgos de control interno que contiene el Informe de autos y que son: a) Falta de registros en conciliaciones bancarias; b) Registros mal efectuados en el libro de banco; c) Rubros no presupuestados o sub ejecutados en el presupuesto dos mil diez. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 14), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que la Ley les confiere, **RESUELVEN:** **I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial de fecha treinta de marzo del año dos mil once, con referencia **DAI-WRV-061-03-11**, derivado de la revisión a los fondos manejados por el Hogar de Acogida Temporal “HAT” por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE LA FAMILIA, ADOLESCENCIA Y NIÑEZ (MIFAN)**; **II)** Por las consideraciones hechas, no existe mérito para determinar responsabilidades en contra de los servidores y ex servidores públicos auditados; y, **III)** Ordénese a la Máxima Autoridad del MIFAN, previo cumplimiento del debido proceso aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el Informe examinado; todo de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley. Esta Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Veintiséis (926) de las nueve y



# **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-398-15**

treinta minutos de la mañana del día diecisiete de abril del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-